

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral No. 079-2014-TCE, que sigue AB. ABDALA BUCARAM PULLEY en contra del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 079-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de abril de 2014.- Las 12h00. VISTOS.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor resolver, en este estado de la causa dispongo: PRIMERA.- Que el Consejo Nacional Electoral, a través de Secretaría General, en el plazo de un (1) día, remita a este Tribunal la certificación en la que conste si el señor Ab. Abdala Bucaram Pulley es el Representante Legal del Partido Roldosista Ecuatoriano, Lista 10. SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido del presente auto: 1) Al recurrente: Ab. Abdala Bucaram Pulley en la casilla contenciosa electoral No. 131 У en los correos electrónicos: silviaromom@yahoo.com pre10lanuevaera@yahoo.com 2) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente; y, en la casilla contenciosa electoral No. 3, asignada ha dicho organismo electoral de conformidad al artículo 247 del Código de la Democracia, 3) A la Junta Provincial Electoral del Guayas en la dirección electrónica nicolasapanchana@cne.gob.ec y robertopinargote@cne.gob.ec TERCERA.- Actué el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. CUARTA.- Publíquese el presente auto en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f) Dr. Miguel Pérez Astudillo JUEZ SUSTANCIADOR

CERTIFICO.- Quito, 4 de abril de 2014

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL DEL TCE